

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario Forestal y Acuícola, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 Fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “**PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES**” (*Apoyo a la desdoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis*), para el año 2016, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, así como sus reglas de operación; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La tuberculosis y brucelosis bovina son dos zoonosis de gran presencia especialmente en la ganadería lechera del país y en las personas vinculadas con esta actividad, por su carácter crónico en animales, causan grandes pérdidas económicas permanentes en las explotaciones lecheras. En el país ya existen algunas áreas donde se vienen controlando adecuadamente estas enfermedades, sustentado en permanentes pruebas diagnósticas, eliminación de los animales reactores, participación de productores y de los médicos veterinarios de práctica privada.

II.- Debido a la alta incidencia y prevalencia de casos de brucella y tuberculosis en hatos que destinan su producción de leche y derivados, a la población en general, es necesario implementar un modelo de campaña en la que participen todas las instancias involucradas, así como a los productores en

las medidas de diagnóstico, control y erradicación de las enfermedades antes mencionadas para preservar la salud pública de la población.

III.- Con base en lo anterior, cualquier individuo que sea propietario de ganado bovino, ovino y caprino está comprometido a participar en este proyecto, debido a que los productos de estas especies están destinados para el consumo de la población en general.

IV.- Este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, además de delinear objetivos estratégicos y líneas de acción, busca el desarrollo integral del sector agrícola y ganadero, a través del fortalecimiento de la producción y diversificación de estas actividades, entre las que se encuentra el diagnóstico, control y erradicación la brucella y tuberculosis en el ganado bovino, ovino y caprino en el Municipio, sacrificando a los animales que resulten positivos a estas enfermedades y apoyar con una indemnización a los productores para que no dejen de laborar en el sector pecuario.

V.- Para efectos de la ejecución del **“PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES”** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *(Apoyo a la despoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis)*, para el ejercicio fiscal 2016, será financiado en su totalidad con recursos municipales por la cantidad de hasta \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la indemnización a particulares en el caso de semovientes que den positivo a tuberculosis o brucella, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

VI.- Con base en lo anterior, se solicita la autorización por parte de este Ayuntamiento para ejecutar el **“PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES”** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *(Apoyo a la despoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis)*, para el ejercicio fiscal 2016, así como sus **REGLAS DE OPERACIÓN**, siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

“PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *(Apoyo a la despoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis)*.

EJERCICIO FISCAL 2016

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

1. INTRODUCCION.

El sacrificio de animales reactores positivos al diagnóstico de brucella y tuberculosis, es una medida de control y erradicación, con la cual se logra eliminar una fuente de infección para los demás animales y para la población en general, ya sea por contacto con dichos animales o por consumo de lácteos y derivados.

Este proceso ha mostrado ser eficiente en otros países y en varias unidades de producción de nuestro propio municipio; de las cuales muchas ya se encuentran fuera de cuarentena.

Sin embargo, desde el punto de vista económico, dicho proceso causa pérdidas para los productores; ya que al disminuir su inventario animal, también disminuyen los ingresos necesarios para el bienestar de sus familias; por lo tanto, para fomentar la erradicación de brucella y tuberculosis en el ganado del municipio es necesario asignar un apoyo de indemnización por la despoblación de animales reactores positivos.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.- Incentivar a los productores ganaderos del municipio para que colaboren en la erradicación de la brucella y tuberculosis mediante el sacrificio del ganado reactor positivo.

2.2 Objetivos Específicos.- Monitorear la incidencia y prevalencia de brucella y tuberculosis en el ganado del municipio; identificar unidades de producción con ganado infectado para eliminarlo y prevenir la diseminación de dichas zoonosis a la población en general.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO.

3.1 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 y 28 último párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 56, 90, 92, 93 y 94 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6 fracciones .XXXI, XLVII y LXIII, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 39, fracción XV, 183 fracción IV y 184 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4. LINEAMIENTOS.

4.1 Cobertura.- Productores ganaderos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.2 Presupuesto.- El presente programa contará con recursos a fondo perdido, hasta por la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) asignados en la partida presupuestal número 4310 denominada “Subsidios a la producción” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2016, y asignado a la Dirección de Desarrollo Pecuario.

4.3 Requisitos para la inscripción al Programa de Elegibilidad.- Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copias de los dictámenes de las pruebas de brucella y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por el municipio, donde se señalen los animales reactores positivos.
- b) Factura original a nombre del Municipio.

- c) Guía de tránsito original a nombre del Municipio.
- d) Copia de la orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio.
- e) Constancia de Sacrificio expedida por el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.
- f) En el caso de animales positivos a brucella, la constancia de sacrificio puede ser a nombre de la persona que compra el animal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.
- g) Copia de Identificación Oficial con Fotografía.

4.4 Tipos y montos de apoyos: El apoyo económico será entregado a los beneficiarios por los siguientes conceptos y cantidades:

Tipos de apoyo	Cantidad
Indemnización de bovinos reactivos positivos a tuberculosis	Hasta \$10,000 por animal enfermo (Decomiso total)
Indemnización de bovinos positivos a brucelosis	Hasta \$6,500 por animal enfermo más lo que recupere de la venta del canal
Indemnización de ovinos o caprinos positivos a brucelosis	Hasta \$2,000 por animal enfermo más lo que recupere de la venta del canal

4.5 Padrón de beneficiarios.- La Dirección General de Desarrollo Agropecuario, concentrará las solicitudes y la documentación requerida, generando con ello un padrón de beneficiarios del programa.

4.6 Difusión del programa. La Dirección General de Desarrollo Agropecuario promoverá la difusión del programa una vez emitida la convocatoria respectiva y hasta 30 de septiembre de 2016.

4.7 Recepción de solicitudes. La fecha de recepción de solicitudes será a partir de la fecha de aprobación, teniendo como fecha límite para entregar la documentación requerida hasta el día 30 de noviembre del 2016. Las solicitudes junto con la documentación prevista en los lineamientos 4.3 deberá presentarse en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, que se encuentra ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), con domicilio en Higuera número 70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.8 Autorización de apoyos.- Una vez analizada y dictaminada procedente la información y documentación recibida por la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, esta autorizará los apoyos y comunicará el dictamen a los beneficiarios, así como a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que entregue los apoyos.

4.9 Corrección de solicitudes.- Para el caso que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, notificará a los solicitantes para que subsanen la(s) omisión(es).

Una vez subsanada la omisión o el requerimiento de información adicional por parte del beneficiario, la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder en los términos del punto 4.4.

4.10 Publicación del Padrón.- Se hará una publicación mensual de los beneficiarios en la página de Internet del Gobierno Municipal.

4.11 Del pago del Apoyo.- Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Pecuario hará entrega de la cantidad de apoyo como lo determina el punto 4.4 del presente programa municipal, dicho apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

4.12 Obligaciones.- Los beneficiarios del apoyo estarán obligadas a llevar un control de agenda, cheque o contra recibo del destino al que fue aplicado el apoyo entregado. Por su parte, la Dirección de Desarrollo Pecuario dará seguimiento al programa entregado mediante visitas del personal a los beneficiados.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES.

5.1 Para el caso de los semovientes que den positivo a tuberculosis estos deberán sacrificarse exclusivamente en el Rastro Municipal de Tlajomulco en cuanto a los que den positivo a brucella podrán ser sacrificados en otros rastros autorizados.

5.2 Se deberán sacrificar la totalidad de los animales enfermos.

5.3 El ganado que dé positivo deberá ser sacrificado en un máximo de 22 días después de ser entregado su dictamen.

5.4 Para efectos del objetivo de este programa, solo serán tomados como validos los dictámenes de los Médicos autorizados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y el consejo estatal de erradicación de tuberculosis y brucelosis.

5.5 Quejas y denuncias:

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este programa deberá presentarse directamente en la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea de anticorrupción de la misma dependencia con el siguiente número de teléfono: 32834463.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Agropecuario en conjunto con la Dirección de Desarrollo Pecuario, remitirá a la Tesorería Municipal el informe que mes con mes contenga la evaluación de la ejecución del programa conforme a los objetivos del mismo.

VII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2, fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

VIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “**PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES**” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (*Apoyo a la despoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis*), para el año 2016, así como el ejercicio de los recursos presupuestarios que se encuentran provisionados dentro de la partida número 4310 de “Subsidios a la producción” hasta por la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) para el ejercicio presupuestal del año 2016, asignado a la Dirección de Desarrollo Pecuario.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las **REGLAS DE OPERACIÓN** del “**PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES**” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (*Apoyo a la despoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis*), para el año 2016, mismas que se encuentran contenidas en cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, a la Dirección de Finanzas y a la de Dirección de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del “**PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN DE SEMOVIENTES**” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco, (*Apoyo a la despoblación de animales reactores positivos a brucella y tuberculosis*), para el año 2016.

CUARTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 15 de enero del 2016.



REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Agrícola.

JVZ/DAW

